

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro.1705.-

Artículo 1ro: La Municipalidad deberá exigir a todas las Industrias radicadas en nuestro medio en un plazo de treinta (30) días de promulgada la presente Ordenanza y con carácter de Declaración Jurada:

a) Descripción del proceso industrial:

Producto final.

Materia prima utilizada.

Tipo de desecho (líquido, sólido o gaseoso).

b) Eliminación de residuos Industriales:

Forma de tratamiento de los desperdicios.

Planos de Planta de tratamiento.

Volumen diario.

Recorrido de cañerías fuera del predio (indicando diámetros, material de los mismos, cámara de inspección, calle que recorre, etc.).

Disposición final de los residuos (descarga en colectores cloacales, descarga directa en cursos de agua).

En caso de retiro mediante camión indicar, lugar de destino.

Autorización de repartición competente relacionada con sus residuos.

Artículo 2do: Lo dispuesto implica un control permanente por parte del Municipio a los efectos de que en caso del no cumplimiento se dará lugar a la Justicia Municipal de Faltas.-

Artículo 3ro: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 26 DE JULIO DE 1996.-

VICENTE F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante